

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMON° **2032** 2021-MPH/GPEyT

Huancayo, 28 SEP 2021

Visto:

El Memorando N° 1081 – 2021 - MPH/GPEyT, de fecha 27 de septiembre de 2021, otorgado a **VELIZ CASTRO ZOILA VANESSA**, con DNI N° 47362040, emitido por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, con **INFORME N° 171-2021-MPH/GPEyT**, se solicita que esta gerencia emita la resolución de fiscalizador, con la finalidad que el servidor municipal realice la labor de imposición de sanciones sin perjuicio. El trabajador pertenece al régimen laboral 728, y,

Considerando:

Que, el Art. 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su primer y tercer párrafo que "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar", además de, "Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras".

Que el Art. 241, en el numeral 241.1, del T.U.O de la ley 27444, establece que, "La Administración Pública ejerce su actividad de fiscalización con diligencia, responsabilidad y respeto a los derechos de los administrados, adoptando las medidas necesarias para obtener los medios probatorios idóneos que sustenten los hechos verificados, en caso corresponda".

Que el Título II, PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA Y ÓRGANOS COMPETENTES, de la Ordenanza Municipal N° 548 – MPH – CM, en su Art. 2, ÓRGANOS COMPETENTES, hablando del PERSONAL COMPETENTE, menciona que, "El Fiscalizador, es la persona designada por la gerencias de línea; Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Promoción Económica y Turismo, Gerencia de Servicios Públicos y Gerencia de Seguridad Ciudadana, encargados de imponer las Papeletas de Infracción Administrativas (PIA), según corresponda en cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas con el control urbano, publicidad exterior, las obras de edificación, las actividades comerciales, control sanitario, tenencia de animales, manejo de residuos sólidos, parques y jardines, obras municipales y los espectáculos públicos no deportivos que se realizan en el distrito".

Además, en la norma antes señalada, en el segundo párrafo de su Art.14 menciona que "El Fiscalizador o el Inspector de cada unidad orgánica debe encontrarse debidamente identificado con DNI y acreditado por la autoridad competente, con fotocheck, o cualquier otra identificación indubitable".

Que, ESTA GERENCIA, por el PRINCIPIO DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA, establecida por el artículo Art.85 numeral 85.3 del T.U.O de la ley N° 27444 - LEY DEL ROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.



9809

RESUELVE QUE:

Primero. – DESIGNAR, al servidor municipal, **VELIZ CASTRO ZOILA VANESSA**, con DNI N° 47362040, como fiscalizadora de la **GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO**, de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**.

SEGUNDO. – ESTABLECER, que las acciones de fiscalización y control se realicen de acuerdo con las disposiciones de la O.M 548-MPH/CM, sus modificatorias y demás normas emitidas por esta entidad, además de, lo que estipula la Ley 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General.

TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, Y AL SERVIDOR MUNICIPAL DESIGNADO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE